



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Miércoles 15 de mayo	Número 91

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Resoluciones en materia de extranjería. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 783/2001. Pág. 2.

De Burgos núm. 1. 784/2001. Pág. 3.

De Burgos núm. 1. 582/2001. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 3 y 4.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Servicio Territorial de Burgos. *Solicitud de ampliación del coto de caza BU-10.281.* Pág. 4.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos. *Embargo de bienes inmuebles.* Págs. 4 y siguientes.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Avila. Pág. 8.

— CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.

Comisaría de Aguas. Pág. 8.

— AYUNTAMIENTOS.

Estépar. Pág. 8.

Merindad de Montija. *Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización en la zona del Molino de Gayangos.* Págs. 9 y siguientes.

Fuentelisendo. Pág. 16.

Pedrosa de Duero. Pág. 17.

— JUNTAS VECINALES.

Valcabado de Roa. Pág. 8.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. *Subasta de enajenación por sustitución de ocho filtros de depuración para las obras de remodelación de las Piscinas de El Plantío.* Pág. 17.

Concurso del suministro de material diverso de limpieza para las instalaciones deportivas. Págs. 17 y 18.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Neila. *Venta de 11 parcelas de suelo urbano para edificar en la calle Las Palomas, zona de Prado.* Págs. 18 y 19.

Poza de la Sal. Pág. 20.

— JUNTAS VECINALES.

Urrez. *Subasta de enajenación de Casa Concejo Vieja.* Pág. 19.

Cardeñajimeno. *Concurso para el arrendamiento de la Casa Taberna.* Págs. 19 y 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

* * *

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
7991	Mostafa Ben Abdelghafour	X-3175822-M	Marroquí	Denegación residencia	04-09-2001	L.O. 8/2000	31.2
8794	Gloria T. Pesantez Delgado	X-3255999-G	Ecuatoriana	Denegación residencia	26-11-2001	L.O. 8/2000	31.4
9804	Rosimar de Souza Santos	X-3684737-E	Brasileña	Expulsión	16-01-2002	L.O. 8/2000	53.a)
10354	Demuri Chikhladze	X-2773521-C	Georgia	Expulsión	12-03-2002	L.O. 8/2000	53.a)
10674	Tania Cilene Sossa Padilla	X-3771757-X	Boliviana	Inadmisibilidad R. Reposición	20-02-2002	Ley 30/1992	48.2
11043	Gheorghe Cristian Stan	X-3972567-F	Rumana	Expulsión	16-01-2002	L.O. 8/2000	53.a)
11255	Mykola Ilinevich	X-3821807-N	Ucraniana	Denegación residencia	17-12-2001	L.O. 8/2000	31.2
11484	Ioan Alin Farkas	X-4115434-K	Rumana	Expulsión	21-01-2002	L.O. 8/2000	53.a)
11560	Yamal Boali	X-4136329-D	Marroquí	Expulsión	16-01-2002	L.O. 8/2000	53.a)
11563	Johanna María Parra Cano	X-4150391-H	Colombiana	Expulsión	04-03-2002	L.O. 8/2000	53.a)
11624	Viviana Constanza Giraldo Valeta	X-4181412-N	Colombiana	Expulsión	04-03-2002	L.O. 8/2000	53.a)
11687	Maximiliano O. Villena Ruiz	X-3821417-J	Argentina	Denegación residencia	04-02-2002	L.O. 8/2000	31.2
11727	Albasari Caro	X-4180780-R	EE.UU.	Denegación prórroga est.	08-02-2002	R.D. 864/2001	36.3
11747	Omar Misidi	X-2118537-F	Marroquí	Expulsión	12-03-2002	L.O. 8/2000	53.a)
11776	Abdeka Zarroki	X-2494420-R	Palestina	Expulsión	12-03-2002	L.O. 8/2000	53.a)
11847	Leonardon Frederico	X-4264359-K	Yugoslava	Expulsión	21-03-2002	L.O. 8/2000	53.a)

Burgos, a 15 de abril de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200203457/3382. — 25,69

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100840/2001.

01000.

Número autos: Demanda 783/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Sergio Revilla Gorostiza.

Demandados: Ayuda y otros Servicios en la Construcción, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 783/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Revilla Gorostiza contra la empresa Ayuda y otros Servicios de en la Construcción, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes,

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-02-1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 03-07-1985) y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

de una y como demandante don Sergio Revilla Gorostiza y de otra como demandados el Fondo de Garantía Salarial y Ayuda y otros Servicios en la Construcción, S.L., y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Sergio Revilla Gorostiza, debo condenar y condeno a la empresa «Ayuda y otros Servicios en la Construcción, S.L.» a pagar al actor don Sergio Revilla Gorostiza la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y dos con noventa y ocho euros, 1.482,98 euros (246.747 pesetas) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral no procede en los presentes autos Recurso de Suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Ayuda y otros Servicios en la Construcción, S.L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 19 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200203564/3591. — 61,66

N.I.G.: 09059 4 0100841/2001.
01000.

Número autos: Demanda 784/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Margarita Guillén Martín.

Demandados: Servicios de Hostelería Navas Sanz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 784/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Margarita Guillén Martín contra la empresa Servicios de Hostelería Navas Sanz, S.L. y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo Sr. Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante doña Margarita Guillén Martín y de otra como demandada la empresa Servicios de Hostelería Navas Sanz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la pretensión de la actora doña Margarita Guillén Martín, absolviendo de la misma a la empresa «Servicios de Hostelería Navas Sanz, S.L.» y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos Recurso de Suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Servicio de Hostelería Navas Sanz, S.L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 22 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200203563/3592. — 55,95

N.I.G.: 09059 4 0100629/2001.
01030.

Número autos: Dem 582/2001.

Número ejecución: 54/2002.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Marta Alegre Reyes.

Ejecutado: L.D.A. Sistemas, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 54/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Marta Alegre Reyes, contra la empresa L.D.A. Sistemas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. —

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Marta Alegre Reyes contra L.D.A. Sistemas, S.L. por un importe de 1.043,21 euros de principal, mas 104,32 euros de intereses y 73,02 euros para costas que se fijan provisionalmente y acumular la presente ejecución a la número 159/01, a instancia de doña Olga Gómez García, contra la misma empresa apremiada haciendo un principal total de las ejecuciones acumuladas de 16.467,22 euros de principal, mas 1.446,7 euros de intereses y 1.012,68 euros de costas provisionales.

Llévese testimonio de esta resolución a la ejecución 159/01.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada.

Tercero: Advertir y requerir a la ejecutada de la obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas, por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo. — Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a L.D.A. Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 16 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200203576/3593. — 66,23

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Revilla del Campo».

Peticionario: Neg Micón, S.A.U.

Emplazamiento: Términos municipales de Revilla del Campo e Ibeas de Juarros en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
455000	4677000
458000	4677000
460000	4674000
459000	4672500
456000	4672500
456000	4675000
455000	4676000

Número de aerogeneradores a instalar: 33 de 1.500 KW.

Potencia a instalar: 49,5 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con el parque eólico «Juarros» promovido por Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A., ya publicado.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en

horario de 9,00 a 14,00 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30 de septiembre de 1997).

Burgos, a 16 de abril de 2002. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200203489/3754. – 34,26

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.281

Por la Junta Administrativa de San Felices del Rudrón, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.281, que afecta a una superficie de 280 Has. pertenecientes a San Felices del Rudrón dentro del Comunero de San Felices y Valdelateja de terrenos pertenecientes al término municipal de San Felices del Rudrón-Valle del Rudrón (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 15 de abril de 2002. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200203552/3755. – 21,70

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno
de Burgos

Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Integral Génesis, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Barrio Panizares, s/n., Basconcillos del Tozo, se procedió con fecha 4 de abril de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 11 de abril de 2002. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. B09353509, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
09 01 011030409	04 2001/04 2001	0111
09 01 011269269	11 2000/12 2000	0111
Importe del principal	305,65 euros.	
Recargos de apremio . . .	117,26 euros.	
Costas devengadas	3,49 euros.	
Costas presupuestadas . .	601,00 euros.	
Total débitos	1.027,40 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término

de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Integral Génesis, S.L.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Nave destinada a Industria de Panadería en Basconcillos del Tozo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Molino-Barrio Panizares; Cod. Post.: 09196.

Datos registro: Número registro: VI; Número tomo: 1.203; Número libro: 63; Número folio: 124; Número finca: 12.441.

Descripción ampliada: Urbana: Solar en calle Molino-Barrio Panizares, s/n. en el municipio de Basconcillos del Tozo. Tiene el terreno una superficie de 700 m². Linda: norte, egidos; sur y este, finca matriz de procedencia; oeste, camino.

Obra nueva: Nave destinada a industria de Panadería de una sola planta con una superficie de 490 m².

Burgos, a 4 de abril de 2002. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200203403/3417. — 99,35

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Angel Mediavilla Barbero, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida San Pedro Cardeña, n.º 52-1.º A, Cardeñadizo, se procedió con fecha 18 de marzo de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 11 de abril de 2002. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. 13112227L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
09 01 011061630	01 2001/03 2001	0521
09 01 011284124	04 2001/04 2001	0521
Importe del principal	503,52 euros.	
Recargos de apremio . . .	264,16 euros.	
Costas presupuestadas . .	601,01 euros.	
Total débitos	1.368,69 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítase certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad

donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.-

Deudor: Angel Mediavilla Barbero.

- Finsa número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Duplex con jardín en calle Burgos, s/n., en Cardeñadijo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Burgos; Piso: Bajo; Puerta: B; Código Postal: 09194; Código Municipal: 09076.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.800; Número libro: 30; Número folio: 167; Número finca: 2.594.

Descripción ampliada: Urbana: Vivienda duplex con jardín en calle Burgos, s/n., portal II, planta baja, puerta B, de Cardeñadijo (Burgos), Polígono 6, Parcela 14. Urbanización: Prado. Tiene una superficie construida de 142,94 m.2 y útil de 111,92 m.2. Cuota: 11,89%.

Burgos, a 11 de abril de 2002. - El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200203402/3418. - 99,35

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor José Antonio Martínez Reda, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cervantes, n.º 14-5.º D, Burgos, se procedió con fecha 12 de abril de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 12 de abril de 2002. - El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. 13854576C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
39 92 000251914	08 1991/08 1991	0111
39 92 001921223	10 1991/10 1991	0111
39 92 001921324	09 1991/09 1991	0111
39 92 001983564	12 1990/12 1990	0521
39 92 001983665	03 1988/03 1988	0521
39 93 000387741	03 1990/03 1990	0521
39 94 001302093	05 1991/12 1991	0521
09 01 011454882	05 2001/05 2001	0521
Importe del principal	2.583,15 euros.	
Recargos de apremio . . .	571,80 euros.	
Costas devengadas	779,84 euros.	
Costas presupuestadas . .	601,00 euros.	
Total débitos	4.535,79 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes

y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: José Antonio Martínez Reda.

— Finsa número: 06.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Sitio de Jaido; Localidad: Pueblo La Montaña; Provincia: Cantabria; Término: Torrelavega; Linde norte: Río; Linde sur: Camino; Linde este: Marcelo Terón; Linde oeste: José Fernández y herederos de Florinda.

Datos registro: Número registro: TO.; Número tomo: 807; Número libro: 349; Número folio: 146; Número finca: 39.673.

Descripción ampliada: Rústica: Finsa al sitio de Jaido, en pueblo La Montaña, municipio de Torrelavega. Tiene una superficie de 3 Has., 56 áreas y 80 centiáreas. Linda norte: Río; sur: Camino; este: Marcelo Terón y oeste: José Fernández y herederos de Florinda Saiz.

Existe una casa-cuadra que consta de planta baja y piso de 6,50 y 5,50 m.² con algunos árboles y robles.

Burgos, a 12 de abril de 2002. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200203401/3419. — 99,35

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Ana Rosa Fernández Fernández, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Arboleda, n.º 1, Carcedo de Burgos, se procedió con fecha 1 de marzo de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que

finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 11 de abril de 2002. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con D.N.I. 13137621K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
09 00 011260095	06 2000/06 2000	0111
09 00 011322945	07 2000/07 2000	0111
09 00 011559280	08 2000/08 2000	0111
09 01 010292300	10 2000/12 2000	0521
09 01 010415265	07 2000/09 2000	0521
09 01 011060721	01 2001/03 2001	0521
Importe del principal	1.585,35 euros.	
Recargos de apremio . . .	603,54 euros.	
Costas devengadas	13,00 euros.	
Costas presupuestadas . .	601,01 euros.	
Total débitos	2.802,90 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudora: Ana Rosa Fernández Fernández.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda pareada, número 1 de 194,31 m.² en Carcedo de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Arboleda; Número vía: 1; Cod. Post.: 09193.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.791; Número libro: 24; Número folio: 73; Número finca: 2.694.

Descripción ampliada: Urbana: Vivienda en calle Arboleda número 1 de Carcedo de Burgos. Urbanización: Conjunto inmobiliario privado. Tiene el terreno una superficie de 281,37 m.² y construida de 194,31. Cuota: 23,01%.

Descripción: Vivienda pareada número uno, consta de planta semisótano, baja y primera con jardín.

Burgos, a 1 de marzo de 2002. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200203400/3420. — 99,35

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Secretaría Delegada de Avila

Asunto: Providencia a Técnicos Construcciones, S.L.

Número de registro: 05/00450/01.

Concepto: Bienes Inmuebles.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las reclama-

ciones económico-administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impediente tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación número 05/00450/01 y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Avila, a 18 de diciembre de 2001. — La Secretaria Delegada, M.ª José Gómez García.

200203586/3603. — 23,98

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 8 de noviembre de 2001, se otorga a la Junta Vecinal de San Martín de Losa, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 0,57 l/seg., a derivar del manantial «Fuente Salce» en el término municipal de San Martín de Losa (Burgos), con destino al abastecimiento de población y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200110005/3757. — 18,03

Ayuntamiento de Estépar

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 58, correspondiente al día 25 de marzo de 2002, por el presente se advierte que:

DONDE DICE: Ingresos; Cap. 2; Impuestos indirectos, 3.055,06.

DEBE DECIR: Ingresos; Cap. 2; Impuestos indirectos, 3.005,06.

Estépar, a 15 de abril de 2002. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200203696/3725. — 18,03

Junta Vecinal de Valcabado de Roa

Aprobado por la Junta Vecinal de Valcabado de Roa, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2002, la memoria valorada de pavimentación de calles en Valcabado de Roa, redactada por el Arquitecto Técnico don Miguel Miravalles Ortega, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2002 con el número 346/0/02, por importe de 12.021 euros, queda expuesto al público por espacio de veinte días al objeto de que pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentación de alegaciones y sugerencias.

Valcabado de Roa, a 16 de abril de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Antonio Zapatero Ovejas.

200203611/3742. — 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de carácter extraordinario celebrada con fecha 25 de abril de 2002, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento «Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización en la zona del Molino de Gayangos», instado por don Elías y Miguel López Vélez. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se remite el presente edicto a efectos de su eficacia y entrada en vigor. Al que se acompaña como Anexo la memoria vinculante y las Normas Urbanísticas del instrumento aprobado. Seguidamente se detalla relación de los demás documentos gráficos que integran el documento aprobado:

- Plano 0: Situación según NN.SS. Municipales.
- Plano 1: Topográfico.
- Plano 2: Estado actual.
- Plano 3: Reparcelación.
- Plano 4: Cotas.
- Plano 5: Vial.
- Plano 6: Red de agua.
- Plano 7: Red de saneamiento
- Plano 8: Red de electricidad.
- Plano 9: Red de alumbrado.
- Plano 10: Red de teléfonos.

(Adjunto se acompaña anexo de la memoria).

En Merindad de Montija, a 26 de abril de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200203742/3824. — 365,42

* * *

MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

ESTUDIO DE DETALLE - REPARCELACION Y URBANIZACION

Antecedentes

Las Normas Subsidiarias de Merindad de Montija, se aprobaron en 1995, como consecuencia quedó delimitado el perímetro urbano del núcleo de Gayangos (Burgos), es decir todo el suelo calificado como urbano, incluidos, los caminos, el equipamiento religioso, equipamiento privado, etc. Si bien, mediante las Normas quedaba definido la zona urbana así como las alineaciones, esto no significaba que fuesen inamovibles.

Para el desarrollo, en los aspectos edificatorios y de planeamiento, una vez hechas las consultas correspondientes, se ha decidido, el Estudio de Detalle, como figura de planeamiento, para llevar a efecto la ordenación, las alineaciones, la ordenanza a aplicar, la reparcelación y posteriormente la urbanización de la zona donde actuamos, el solar que está junto al camino de Bedón (C. del Molino).

Estudio de detalle

El Estudio de Detalle, tiene por objeto, el resolver y definir, aquellos temas de planeamiento que necesitan una expresión más detallada, y que según el artículo 45 de la Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril.

1. — Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. — Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. — Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Descripción del Estudio de Detalle

El ámbito del Estudio de Detalle, comprende, el espacio que queda dentro del polígono formado por el Camino de Bedón y fincas particulares.

Los límites del E.D. en que se actúa serían los siguientes:

- Norte: Camino a Bedón.
- Este: Estanislao Corrales y fincas privadas segregadas.
- Oeste: Miguel Angel Llarena.
- Sur: Julián López y José Baranda López.

(Ver la delimitación en parcial de plano de las NN.SS.MM.).

El E.D., comprende dos parcelas segregadas ambas procedentes de la misma finca matriz, una de ellas segregadas en 1983 cuya titularidad es de dos propietarios, totalizando una superficie aproximada de 4.666,80 m.².

– Propietarios y superficies. —

La relación de los propietarios, así como su superficie y porcentaje son los siguientes:

Propietarios	Superficie	%
Hnos. López Vélez.	3.696,80 m. ² .	79,21%
Carmen Guridi.	970,00 m. ² .	20,79%
Total	4.666,80 m. ² .	100%

Objetivos del proyecto de E.D.

1.º — Adaptación de las alineaciones fijadas en las parcelas que dan al camino de Bedón y al vial de nueva apertura, a los retranqueos que las NN.SS.MM. fijan para la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada.

2.º — Reparcelación del terreno actual de modo, que cada una de las parcelas edificables tengan mejor accesibilidad y una ordenación adecuada, que permita una edificación más adecuada al entorno, que mayoritariamente se trata de edificación aislada.

3.º — Urbanización: En el Estudio de Detalle, se redacta un proyecto de urbanización completando las infraestructuras existentes.

Puntos a tratar en el Estudio de Detalle

Ordenación de las parcelas: Propuesta de reparcelación en conjunto.

Que comprenderá:

- Memoria y objetivos.
- Ordenanzas.
- Tramitación y sistema de actuación.
- Ordenación de parcelas. Reparcelación (planos).

Ordenación de las parcelas. Propuesta de reparcelación de todo el conjunto. Estudio de Detalle.

Memoria. —

La ordenación que se proyecta está basada:

- En la Ley del Suelo y sus Reglamentos de Planeamiento.
- En las Normas Subsidiarias Municipales de 1995.
- En la Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril.

Respecto a la Ley del Suelo y apoyándonos en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento y en las NN.SS.:

1. — Se completan las alineaciones y rasantes establecidas; de esta manera dotamos en la zona, de calle de nueva apertura en fondo de saco con una anchura de 7 m.

2. — Las parcelas edificables sujetas a reparcelación, se han diseñado para que cumplan en cada ordenanza de aplicación los parámetros siguientes:

- Parcela mínima.
- Ocupación.
- Alturas.
- Retranqueos.
- Aparcamiento.

Ordenanza de aplicación. —

Aparte de las Ordenanzas Generales que han de ser cumplidas, las ordenanzas particulares que hay que cumplir en este E. D. son:

- Ordenanza «e» de tipología aislada.

Ordenanza «e» Edificación aislada

1. — Constituye esta ordenación el de aquellos solares que en el interior se desarrolla o se prevé desarrollar edificaciones retranqueadas respecto de las alineaciones principales, así como de los demás linderos, encontrándose grafiadas en los planos de calificación con la letra «e».

2. — Las alineaciones de viales y rasantes son las reflejadas en los planos P-2.

3. — La longitud de fachada mínima será de 10,00 metros.

4. — La ocupación máxima permitida será del 30%.

5. — La edificabilidad máxima será de 0,5 m.²/m.².

6. — Las calles de nueva apertura en este suelo tendrán la anchura señalada en el Plano de Clasificación de estas Normas.

7. — La parcela mínima edificable será la catastral, pudiendo segregarse ésta en lotes no inferiores a 600 m.².

8. — Se establecen unos retranqueos mínimos a la alineación principal de 4 m. y de 2 m. al resto de los linderos.

La línea límite de edificación en esta categoría de suelo, en parcelas lindantes con las carreteras, serán las señaladas en los planos P-2. En los demás casos se utilizarán como líneas límite el criterio recogido en el párrafo anterior.

9. — La altura máxima será de 8,50 metros, equivalentes a tres plantas medidas en cada rasante del terreno.

10. — Se incluirán para el cómputo de las plantas, las plantas retranqueadas, los áticos y los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

11. — Se permite el empleo de cuerpos volados abiertos o cerrados. Los aleros podrán volar un máximo de 100 cms.

12. — Los cerramientos de parcela tendrán una altura máxima de 2,50 metros, serán diáfanos en la alineación principal con un zócalo de 0,60 metros.

13. — Esta edificación no tiene límite en cuanto a composición de fachadas y cubiertas, materiales, vuelos, colores y texturas, salvo las condiciones generales de altura máxima, edificabilidad, alineaciones y retranqueos fijados en estas Normas para esta categoría de suelo.

15. — Las edificaciones existentes que figuren total o parcialmente fuera de las alineaciones oficiales marcadas en planos, se califican como «Fuera de Ordenación», y aunque no es obligatorio su derribo, debe producirse éste cuando se ejecute una obra nueva que habrá de ajustarse a las alineaciones señaladas.

16. — Los garajes o aparcamientos cumplirán las siguientes exigencias:

— Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20x4,50 m.

— Los pasillos tendrán una anchura mínima de 3,00 m.

— Caso de construir el garaje en planta sótano o semisótano, la rampa tendrá una pendiente máxima del 20% en tramos rectos y del 16% en curvas.

— El radio de giro de la rampa será de 6,00 m. y su anchura no será menor de 3,00 m.

Tramitación y Sistema de Actuación

Según el artículo 140 del Reglamento de planeamiento:

1. — Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares.

2. — La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada.

3. — La apertura del trámite de información pública se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

4. — Dentro del periodo de información pública que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

5. — A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultasen pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días.

6. — La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

7. — Serán de aplicación a los Estudios de Detalle las reglas que se establecen para los Planes Parciales en cuanto a la procedencia de diligenciar los planos y documentos que los integren.

Reparcelación. —

Se seguirán los artículos 72 y 75 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sistema de Actuación para la ejecución del E.D. —

El sistema escogido para la ejecución del Estudio de Detalle, sería el de concierto, al estar de acuerdo los dos propietarios.

Ordenación de parcelas de todo el E.D.: Reparcelación

Para la ordenación de parcelas, y reparcelación se ha tenido en cuenta los siguientes puntos de los artículos 71 y 72 del Reglamento de Gestión Urbanística:

1.º — La regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.

2.º — Situación sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación del aprovechamiento establecido por E.D.

3.º — La localización sobre la zona de los viales de cesión que corresponde a la Administración.

Estos puntos por sí solos justifican la reparcelación urbanística.

Superficie de los distintos usos del E.D. —

— Parcela edificada 1:	970,00 m. ² .
— Parcela edificable 2:	791,26 m. ² .
— Parcela edificable 3:	726,85 m. ² .
— Parcela edificable 4:	1.071,49 m. ² .
— Parcela edificable 5:	637,93 m. ² .
Total:	4.197,53 m. ² .

El E.D., significa cada uno de los usos, en todo el conjunto de la zona de actuación.

En principio, hemos señalado la totalidad de las superficies de cada uno de ellos, es decir las parcelas edificables están referidas a todo el aprovechamiento del sector. La calle de nueva apertura, son cesiones para el Ayuntamiento.

* * *

MEMORIA DEL PROYECTO DE URBANIZACION

Encargo

Proyecto de Urbanización en la zona de «El Molino» de Gayangos (Burgos).

Antecedentes y justificación del presente documento

Se trata de realizar un proyecto de urbanización en un solar parcialmente edificado, destinado a la preparación de parcelas destinadas a vivienda unifamiliar aislada. Los edificios existentes, son una vivienda unifamiliar y un almacén.

Las parcelas que se proyectan, nacen de la necesidad de cubrir una demanda creciente por parte de los que habitan y visitan la localidad de Gayangos, y que hasta ahora no era posible de ofertar.

Situación

Se encuentra ubicada, en una finca alargada, en dirección perpendicular al camino a Bedón, de donde se accede.

La parcela tiene una forma irregular. La superficie neta de la actuación según datos topográficos, obtenidos de los planos del topógrafo don José Casado y que después de varias segregaciones, se ha quedado en 4.666,80 m.².

Infraestructuras existentes

Dentro de la superficie neta a ordenar, existen infraestructuras, hay un vial realizado de unos 6 m., que está pavimentado con hormigón, de las infraestructuras de agua, saneamiento, electricidad, están realizados los conductos (de P.V.C.).

Descripción del proyecto

El proyecto de urbanización que se pretende realizar, se acomoda a la ordenación de parcelas y a sus condiciones topográficas sobre el terreno.

La ordenación se compone de 5 parcelas, servidas por un vial en «L», una de ellas edificada y otra con el edificio fuera de ordenación.

Topografía. Estado actual

El terreno actual es prácticamente llano, aunque en la orientación Norte hay bastante pendiente, justo en el acceso, donde se produce un desnivel importante, el resto del terreno queda igual que estaba.

Proyecto de urbanización. Estado reformado

El primer planteamiento que se ha tomado, es hacer un reparto de las parcelas junto a los viales, directamente sobre el terreno, para delimitar perfectamente la zona donde se va actuar, al mismo tiempo que hacer la comprobación de la superficie, de las parcelas, y de la zona de viales.

La alteración del terreno sólo se realiza en la porción de la finca en contacto con la carretera, donde se realiza un vial de servicio.

Características de las infraestructuras

Los viales, tanto en lo que se refiere a las calzadas como a las aceras, se han proyectado con unos anchos y unas características adecuadas a este tipo de urbanización, señaladas por las Normas Subsidiarias Municipales.

Es decir se ha diseñado un vial distribuidor local, con 6 m. de vial.

El vial distribuidor local, consta de un ancho de calzada de 4 m., y aceras de 1,50 m.

El vial de acceso tiene una calzada de 4 m. de ancho y unas aceras de 1,50 m. de anchura.

Las calzadas están compuestas por:

- Sub-base de zahorras naturales y humidificada hasta lograr el grado de compactación exigido por las Normas. El espesor de esta capa, es variable, se ha considerado de media 60 cms.

- Hormigón.

- Aglomerado en caliente (mezcla bituminosa con riego asfáltico) tipo S-12 y G-20. El espesor será de 6 cms. y 4 cms. delimitados por unas rigolas de hormigón sobre dado de hormigón H-150.

Las aceras están compuestas por:

- Sub-base de encachado de zahorras naturales y humidificada, sobre hormigón de 12 cms. Se tendrán en cuenta las juntas de hormigonado.

- Baldosa hidráulica, según Normas de 30 x 30 x 3,50, sobre mortero de agarre, limitado por un bordillo prefabricado de hormigón. Como terminación lechada de mortero para las juntas.

Red de Saneamiento y Alcantarillado

La canalización de aguas pluviales y de aguas fecales, es doble, es decir se utiliza un sistema separativo. La canalización incluye, arquetas e imbornales, con sus correspondientes pozos de registro en el cruce de calles.

Las canalizaciones, se llevan debajo de acera, parte de la conducción la correspondiente a las pluviales se lleva en la zona de vial junto a la acera. Los conductos empleados tienen un diámetro de 25 y de 30. Las pendientes son superiores al 0,5%.

Cada parcela tiene su arqueta, existen dos pozos de registro, uno de enlace con el colector general existente o su prolongación y otro para un futuro.

Para la recogida de las aguas pluviales se colocan imbornales sífónicos con una boca de 30 cms. y una profundidad de 50 cms. (ver detalles).

La conexión del saneamiento, a la red general de Gayangos se hace en la parte más baja del terreno, en el sitio por donde se accede a la urbanización, junto al camino de Bedón.

Red de Abastecimiento de Agua

El abastecimiento de agua, se realiza de la red general, con una derivación de diámetro 75 que sirve a 5 parcelas. Las tuberías de acometida a cada una de las viviendas futuras es de diámetro 63. Todas ellas son de polietileno.

Se ha previsto poner una boca de incendios, en la zona central de la urbanización.

Red de Electrificación

El enganche de la red de electricidad, se hace desde un centro de la propia urbanización, y se conduce a través de 4 tubos de diámetro 160 y 110 de polietileno. La canalización, así como las arquetas previstas, son lo indicado por la Compañía suministradora Iberdrola. La canalización se ejecutará debajo de las aceras a una profundidad de 0,90 m.

Para el tema del alumbrado se han previsto, farolas de globo sobre báculo de 3 m. en el interior de la finca urbana y siguiendo el itinerario de los viales de nueva apertura.

El proyecto de electricidad y alumbrado, en caso que se pida especialmente, será realizado por técnico competente y se tarificará aparte.

Red de Teléfonos

Se seguirán las normas de Telefónica, como compañía suministradora.

Para enganchar las distintas parcelas, se establecen arquetas simples de tipo M, las situadas en los cruces serán de tipo H.

La canalización se hará subterránea a base de cuatro tubos de P.V.C. de 63 mm. de diámetro en una parte de la infraestructura, y el resto de dos tubos de 63 mm.

* * *

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I

OBJETO DEL PLIEGO, DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y NORMAS GENERALES

Artículo 1.º – *Objeto del presente pliego de condiciones.*

El presente Pliego se refiere a las obras de urbanización, de viales, aceras, saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y alumbrado, en la zona del Molino, camino a Bedón en Gayangos (Burgos).

Artículo 2.º – *Descripción de las obras.*

El presente proyecto comprende las obras de los viales, aceras, etc.

Los viales a que nos referimos, se plantean su acceso desde el camino a Bedón, a través de una existente de 6 m., que hay que completar.

Bajo la acera se dispone red de desagüe de pluviales, y se recoge junto al bordillo, el agua recogida de la calzada a través de los imbornales sifónicos o sumideros.

Igualmente la canalización de electrificación y de teléfonos, (en el caso que se lleve a efecto) se hacen subterráneamente.

Se dota asimismo a la ampliación de la red de alumbrado, a base de farolas de carcasa sobre báculos de 3 m. con luminarias esféricas.

Artículo 3.º – *Normas generales de aplicación.*

Además de las particulares de este pliego y de las dictadas por los organismos competentes, serán de aplicación las siguientes:

EHE para el proyecto y ejecución de las obras de hormigón en masa y armado, así como las correspondientes al Ministerio de Industria y el Reglamento de Baja Tensión.

CAPITULO II. – MATERIALES

Artículo 4.º – *Hormigón.*

4.1. – *Cemento.*

Será Portland artificial, de la categoría 350, con designación P350. Deberá cumplir las características físicas, químicas y mecánicas indicadas en el PG-3. Asimismo se tendrán también en cuenta las normas de transporte, almacenamiento y limitaciones del empleo que se indican en el citado PG-3.

4.2. – *Agua.*

En general podrán ser utilizadas, tanto para el amasado como para el curado, todas las aguas que la práctica haya sancionado como aceptables.

4.3. – *Arido fino.*

Se entenderá por árido fino, o arena, el árido o fracción del mismo que pasa por el tamiz 5 UNE. Pueden emplearse arenas y gravas de yacimientos naturales, o rocas machacadas.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cantidad máxima de arcilla: 1%
- Cantidad máxima de finos que pasan por el tamiz 0,080 UNE: 5%.
- No presentará reactividad con los álcalis del cemento.

4.4. – *Arido grueso.*

Se entenderá por árido grueso, o grava, el árido o fracción del mismo retenido por el tamiz 5 UNE. Podrán utilizarse gravas de yacimientos naturales o bien procedentes de rocas machacadas.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cantidad máxima de arcilla: 0,25%.

– Cantidad máxima de finos que pasan por el tamiz 0,080 UNE: 1%.

– No presentará reactividad con los álcalis del cemento.

– El coeficiente de forma, determinado con la Norma UNE 7238, no deberá ser inferior a 0,15.

4.5. – *Resistencia.*

Los hormigones habrán de alcanzar a los 28 días las siguientes resistencias características:

H-175	175 kg/cm.2.
H-200	200 kg/cm.2.
H-225	225 kg/cm.2.
HA-250	250 kg/cm.2.
H-300	300 kg/cm.2.
H-350	350 kg/cm.2.
H-400	400 kg/cm.2.
H-500	500 kg/cm.2.

4.6. – *Dosificación.*

La dosificación de los diferentes materiales destinados a la fabricación del hormigón, se hará por peso.

4.7. – *Ejecución.*

En su ejecución, manejo y empleo, se seguirán las normas señaladas en la EHE.

El hormigón se admitirá prefabricado y si fuese fabricado en obra, se prepararía en hormigonera. La descarga y vertido se hará disponiendo los elementos necesarios para que no se produzcan segregaciones ni pérdidas de capacidad, homogeneidad o resistencia.

Será debidamente compactado y curado durante el tiempo y la forma que fije el Director de las obras.

Artículo 5.º – *Morteros.*

Se emplearán morteros para cubrir las juntas entre elementos de hormigón, coger faltas, etc.

La designación de los morteros será la siguiente:

A. – Mortero de cemento (1:5) de 290 kgs.

- 290 kg. de cemento P-350.
- 1,100 m.3. de arena.
- 0,225 m.3. de agua.

B. – Mortero de cemento (1:3) de 440 kg.

- 440 kg. de cemento.
- 0,975 m.3. de arena.
- 0,260 m.3. de agua.

El amasado de los morteros podrá realizarse a mano tomando las precauciones necesarias.

Artículo 6.º – *Tierras para terraplén.*

Los materiales a emplear en terraplenes serán suelos que se obtendrán de las excavaciones realizadas en la obra, o de los préstamos autorizados.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Densidad mínima Proctor normal: 1,7 kg/dm.3.
- Carecerán de elementos de tamaño superior a 10 cm., y su cernido por el tamiz 0,080 UNE será inferior al 35% en peso.
- El límite líquido será inferior a 40.
- El índice C.B.R. será superior a 5.
- El contenido de materia orgánica será inferior al 1%.

Artículo 7.º – *Sub-base de zahorra natural.*

Los materiales serán áridos naturales exentos de arcilla, marga u otras materias extrañas y cumplirán las siguientes condiciones:

- La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE será menor que los 2/3 de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE.
- La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro de los límites reseñados en el cuadro 500.1 del PG-3.
- El tamaño máximo no rebasará la mitad del espesor de la tongada.
- El coeficiente de desgaste, medido por el ensayo de Los Angeles, será inferior a 50.
- El índice D.B.R. será superior a 20.
- El equivalente de arena será mayor que 25.
- El límite líquido será inferior a 25.
- El índice de plasticidad será inferior a 6.

La sub-base no se extenderá hasta que se haya comprobado que la superficie sobre la que ha de asentarse tiene la densidad debida a las rasantes indicadas en los planos.

Los materiales serán extendidos tomando las precauciones necesarias para evitar su segregación o contaminación.

Después de extendida la tongada se procederá, si es preciso a su humectación.

En el caso de que sea preciso añadir agua, esta operación se efectuará de forma que la humectación de los materiales sea uniforme.

Conseguida la humectación más conveniente, se procederá a la compactación, la cual se continuará hasta alcanzar una densidad igual al 95% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor modificado.

La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores progresando hacia el centro y solapándose en cada recorrido.

La sub-base se ejecutará cuando la temperatura ambiente, a la sombra, sea superior a los 2.º C.

Los arcenes se construirán con los mismos materiales que la sub-base, tendrán asimismo las mismas características de calidad y compactación.

Artículo 8.º – *Zahorra artificial.* (En caso que se utilice).

Estará formada por una mezcla de áridos machacados, en la que la granulometría del conjunto de los elementos que la componen es de tipo continuo.

Los áridos se compondrán de elementos limpios, sólidos y resistentes, de uniformidad razonable, exentos de polvo, suciedad, arcilla u otras materias extrañas.

Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE será menor que la mitad de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE.
- La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro de uno de los usos del cuadro 501.1, del PG-3.
- El tamaño máximo no rebasará la mitad del espesor de la tongada compactada.
- El coeficiente de desgaste, medido por el ensayo de Los Angeles, será inferior a 35.
- El material será no plástico.
- El equivalente de arena será superior a 30.

No se extenderá la capa de todo-uno hasta que se haya comprobado que la superficie sobre la que ha de asentarse, tiene la densidad debida y las rasantes indicadas en los planos.

La extensión se hará tomando las precauciones necesarias para evitar su segregación o contaminación.

Después de extendido la tongada se procederá a la compactación, que se continuará hasta conseguir una densidad igual o mayor al 98% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor modificado.

La compactación se ejecutará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores, progresando hacia el centro, y solapándose los recorridos.

La extensión y compactación se realizará cuando la temperatura ambiente, a la sombra, sea superior a los 2.º C.

Artículo 9.º – *Macadam.* (En caso que se utilice).

Se define como macadam el material constituido por un conjunto de áridos de granulometría discontinua, que se obtiene extendiendo y compactando un árido grueso, cuyos huecos se rellenan con un árido fijo, llamado recebo.

El árido grueso procederá de machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, en cuyo caso deberá contener, como mínimo, un setenta y cinco por ciento (75%) en peso, de elementos machacados que presenten dos (2) o más caras de fractura.

El árido se compondrá de elementos limpios, sólidos y resistentes de uniformidad razonable, exento de polvo, suciedad, arcilla y otras materias extrañas.

La curva granulométrica del árido grueso será la tipo M-2.

Para el resto de características se seguirá lo indicado en el artículo 502 del Pliego General de Condiciones para Obras de Carreteras y Puentes.

Artículo 10. – *Aceros hierros y elementos metálicos.*

Los elementos de esta naturaleza empleados en las obras, cumplirán las condiciones exigidas en la Instrucción o Norma correspondiente, debiendo ser de buena calidad, garantizada por el fabricante; las dimensiones serán las designadas en los planos.

Los materiales que presenten dudas a juicio del Director de las obras, serán sometidos a los ensayos que él juzgue oportunos, pudiendo ser rechazados en caso de no reunir las condiciones debidas.

Las condiciones anteriores se refieren a todo tipo de elementos, sean resistentes, elementos de unión, elementos auxiliares, etc., siendo el Contratista el encargado de exigir esas condiciones y responder de ellas ante la Dirección de obra.

Artículo 11. – *Elementos prefabricados.*

Serán suministrados por casas especializadas, ciñéndose a las características y dimensiones indicadas en los diversos Documentos del Proyecto, debiendo el Contratista exigir la necesaria calidad y responder de ella ante el Director de las obras.

Artículo 12. – *Tuberías.*

Las tuberías empleadas en las diversas canalizaciones son de P.V.C., en su caso con diámetros interiores de 315,250 mm. y de polietileno en otros casos con diámetros de 75 y 63 mm.

Todas ellas estarán homologadas por las Normativa Española, referidas a canalizaciones para saneamiento, electricidad, agua y teléfonos.

Artículo 13. – *Resto de materiales no especificados anteriormente.*

Se refiere este artículo a los materiales citados en otros documentos del Proyecto y no especificados en artículos anteriores.

Deberán ser de buena calidad, garantizados por casas de reconocida solvencia y quedarán colocados en excelentes condiciones.

El Contratista será el encargado de exigir estos requisitos y responderá ante la Dirección de su calidad, la cual, según sea el tipo de material, deberá ceñirse a las Normas vigentes que a él atañen.

Artículo 14. — *Materiales no especificados en el proyecto.*

Se refiere este artículo a materiales no especificados en ningún documentos del Proyecto.

Serán de buena calidad y su aceptación quedará supeditada a la Dirección de las obras, quien aprobará o desechará dichos materiales.

Artículo 15. — *Ensayos y recepción de los materiales.*

Los ensayos, reconocimientos y pruebas a que se considere conveniente someter los materiales que han de emplearse en obra, se verificarán por la Dirección, en presencia del Contratista y si la Dirección lo considera necesario.

Todos los gastos de pruebas y ensayos serán satisfechos por el Contratista.

El examen y aprobación de los materiales no implicará la recepción definitiva, por lo que la responsabilidad del Contratista no cesa hasta que sea recibida definitivamente la obra en que se hayan empleado.

Artículo 16. — *Acopio de materiales.*

El Contratista acopiará los materiales que hayan de emplearse en las obras, en puntos donde sea fácil su examen y reconocimiento, protegidos de los agentes que puedan deteriorarlos.

Los acopios no deberán estorbar el tránsito, la marcha de las obras, o a terceras personas.

CAPITULO III. — ALUMBRADO

Artículo 17. — *Materiales.*

17.1. — Luminarias.

Serán de tipo I, con rendimiento 75%. Tendrán fotometría regulable, con carcasa de aluminio inyectado o poliéster. El sistema óptico podrá ser abierto o cerrado con equipo auxiliar incorporado y podrán llevar filtro para el caso de cerrado.

Por su seguridad eléctrica estará clasificada como clase 1.

Por sus características fotométricas según clasificación, en cada una de las luminarias se indicará:

- En función de la apertura del haz: Corto, intermedio y largo.
- En función de la extensión del haz: Estrecho, medio y ancho.
- En función del control del deslumbramiento: Molesto, limitado, moderado e intenso. No se permitirá el tipo de deslumbramiento limitado.

17.2. — Lámparas.

El flujo luminoso inicial después de 100 horas de funcionamiento, en función de la potencia no será menor de:

Potencia en W.	Flujo luminoso inicial Lúmenes
150	≥ 14.300
250	≥ 25.500
400	≥ 47.000

17.3. — Balasto (reactancia).

La potencia nominal en vatios será la de la lámpara correspondiente.

El consumo medio por pérdidas en el equipo auxiliar N_p en vatios será igual o inferior a los siguientes valores:

P en w	150	250	400
N_p en w	10	18	25

Cumplirá la Norma UNE 20.152.

Llevará grabadas de forma clara e indeleble las siguientes indicaciones:

- Marca.
- Modelo y esquema de conexión, con las indicaciones para una utilización correcta de los bornes conductores del exterior del balasto.

— Tipo de lámpara, tensión, frecuencia, corriente nominal de alimentación y factor de potencia en vatios.

17.4. — Condensador.

Podrá ser independiente o formar unidad con el balasto. Estará capacitado para elevar el factor de potencia hasta el 85% como mínimo.

Capacidad C en microfaradios en función de la potencia nominal P en vatios de la lámpara, para una tensión de alimentación 220 voltios.

P en w	150	250	400
C en MF	20	36	50

Llevará grabadas de forma clara e indeleble las siguientes indicaciones:

- Marca, modelo y esquema de conexión.

— Capacidad C, tensión de alimentación, tensión de ensayo cuando ésta sea mayor que 1,3 veces la nominal, tipo de corriente para la que está previsto y temperatura máxima de funcionamiento.

17.5. — Cebador.

Apropiado para proporcionar la tensión de pico que precise la lámpara en su arranque.

Incluirá condensador para la eliminación de interferencias de radiodifusión.

Llevará grabadas de forma clara e indeleble las siguientes indicaciones:

- Marca, modelo y esquema de conexión.

17.6. — Fusible.

Constituido por cartucho fusible calibrado en amperios según la potencia del punto de luz.

Cumplirá lo establecido en la norma UNE 20.520 debiendo llevar grabado el calibre y la tensión de servicio.

17.7. — Tabla de conexiones.

De material aislante y provista de alojamiento para los fusibles y de clemas para la conexión de cables. En los casos de encendido manual estarán provistas de interruptor.

17.8. — Báculo.

De chapa de acero del tipo A-37b según norma UNE 36.080.73.

Las dimensiones del brazo J y el espesor mínimo E de la chapa se determinan en función de la altura H. El báculo que emplearemos es de 3 m. (según marca el Ayuntamiento), para otras alturas será necesario.

H en m	8	10	12	15
J en m	1,5	2,0	2,5	2,5
E en mm	2,5	3,0	4,0	5,0

Superficie continua y exento de imperfecciones, manchas, bultos o ampollas.

Galvanizado en caliente con peso mínimo de 520 g/cm.² de cinc.

Todas las soldaduras excepto la vertical del tronco, serán al menos de calidad 2, según Norma UNE 14.011 y tendrán unas características mecánicas superiores a las del material base.

Las uniones entre los diferentes tramos del báculo se harán con casquillo de chapa del mismo espesor que la del báculo.

Los casquillos serán abiertos, con abertura menor o igual a 5 mm. y situada en una de sus generatrices.

La sujeción a la cimentación se hará mediante placa de base a la que se unirán los pernios anclados en la cimentación, mediante arandela, tuerca y contratuercas.

El extremo del báculo presentará una inclinación coincidente con el ángulo de montaje de la luminaria. Irá provisto de

puerta de registro a una altura mínima de 30 cms. del suelo con mecanismo de cierre. En nuestro caso no existe dicha inclinación.

Artículo 18. — Especificaciones de los materiales y equipos de origen industrial.

Los materiales de origen industrial, deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE, así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes relativas a fabricación y control industrial, o en su defecto, las normas UNE que se indican.

Especificación	Normas UNE
IEE 1 Lámpara de vapor de mercurio a alta presión	
IEE 2 Luminaria	
IEE 3 Balasto (Reactancia)	20.152
IEE 4 Condensador	20.010 20.050 (1). 20.532
IEE 5 Cebador	
IEE 6 Fusible	20.520
IEE 7 Tabla de conexiones	

Cuando el material llegue a obra con Certificado de Origen Industria que acredite el cumplimiento de dichas condiciones, normas y disposiciones, su recepción se realizará comprobando únicamente sus características aparentes. En nuestro caso los materiales y equipos que se utilicen cumplirán las Normas UNE correspondientes.

Artículo 19. — Condiciones de ejecución.

Seguridad en el Trabajo. —

Durante la fase de realización de la instalación, así como durante el mantenimiento de la misma, los trabajos se efectuarán sin tensión en las líneas verificándose esta circunstancia con un comprobador de tensión.

Las herramientas estarán aisladas y las herramientas eléctricas estarán dotadas de grado de aislamiento o alimentadas a tensión inferior a 50 voltios. Durante la colocación de postes o báculos se acotará una zona con un radio igual a la altura de dichos elementos más 5 mts.

Cuando el izado de los postes o báculos se haga a mano, se utilizará un mínimo de tres tipos de retención.

Se delimitará la zona de trabajo con vallas indicadoras de la presencia de trabajadores con las señales previstas por el Código de Circulación. Por la noche se señalizarán mediante luces rojas.

Se cumplirán además todas las disposiciones generales que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 20. — Prueba de servicio.

Prueba de servicio. —

	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
Funcionamiento del alumbrado	Accionamiento de los interruptores de encendido del alumbrado con todas las luminarias equipadas con sus lámparas correspondientes.	Uno por instalación.	Alguna de las lámparas permanece apagada.
Iluminación	Medido mediante luxómetro con esfera integradora colocado en posición horizontal y a distancia del suelo menor de 20 cms. medido por el método de «los nueve puntos»	Uno cada 10 puntos de luz.	La iluminación media medida es inferior en un 10% a la especificada.

Artículo 21. — Criterios de medición.

Especificación	Unidad de medición	Forma de medición
Punto de luz sobre báculo.	Ud.	Número de unidades iguales características.

Artículo 22. — Criterio de valoración.

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios, correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen, por sus coeficientes de medición sustituidos los parámetros A, B, L, S y por su valor numérico.

En los precios unitarios irán incluidos, además de los conceptos que se expresan en cada caso, la mano de obra directa e indirecta, incluso obligaciones sociales y parte proporcional de los medios auxiliares y parte proporcional de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

La valoración dada se referirá a la ejecución material de la unidad completa terminada.

CAPITULO IV. — TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 23. — Replanteo.

El Técnico Director de las obras hará sobre el terreno el replanteo general, marcando todos los puntos necesarios para que, con el auxilio de los planos, el Contratista pueda ejecutar debidamente las obras.

Se extenderá por duplicado el correspondiente Acta de comprobación de Replanteo, donde se reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del Proyecto, refiriéndose expresamente a las características geométricas, procedencia de los materiales, así como cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del Contrato; en la inteligencia de que serán anuladas todas las reclamaciones que se hagan a posteriori.

El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente al de la firma de dicha Acta.

Artículo 24. — Fijación de los puntos de replanteo y conservación de los mismos.

El replanteo incluirá los puntos fundamentales, así como los auxiliares para sucesivos replanteos de detalle.

Los puntos se marcarán mediante sólidas estacas o con mojoneros de hormigón.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido entregados.

CAPITULO V. — DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS

Artículo 25. — Ensayos.

El Contratista tendrá la obligación de colaborar con medios a su alcance, y por su cuenta, en todas las pruebas que el Director de las obras considere necesarias, tanto en los materiales que han de utilizarse, como en la obra en sí.

Artículo 26. — Procedencia de los materiales.

El Contratista notificará al Director de la obra la procedencia de los materiales que se propone utilizar, aportando las muestras y datos necesarios para demostrar la posibilidad de su aceptación.

No se podrán acopiar materiales cuya procedencia no haya sido previamente aprobada.

El Contratista podrá utilizar los materiales que obtengan de la excavación, siempre que cumplan las condiciones previstas.

Artículo 27. — Señalización de las obras.

El Contratista quedará obligado a señalizar, a su costa, las obras objeto del Proyecto, con arreglo a las instrucciones que reciba del Director de las mismas.

Artículo 28. — Daños y perjuicios.

El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio.

Artículo 29. — Objetos encontrados.

Se dará cuenta al Director de las obras de todos los objetos que se encuentren o descubran durante los trabajos de ejecución.

Artículo 30. — Contaminación.

El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación de ríos, lagos y depósitos de agua, por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

Artículo 31. — Limpieza de las obras.

Es obligación del Contratista limpiar las obras y sus inmediaciones de escombros y materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias así como adoptar medidas y ejecutar los trabajos necesarios para que las obras ofrezcan una buen aspecto a juicio del Técnico.

Artículo 32. — Daños a las obras ejecutadas.

Queda prohibido en general el transporte de materiales por las obras ejecutadas y la colocación de andamios y medios auxiliares que pudieran perjudicarlas. Tan solo cuando el Director lo autorice y adoptando las precauciones que dictara, podrá el Contratista utilizar las fábricas ejecutadas para realizar otras nuevas sin que se admita al Contratista reclamación alguna por esto, pero estará obligado en el caso de no obtener aquella autorización, a realizar por su cuenta los caminos provisionales y establecer los medios auxiliares que sean necesarios.

Artículo 33. — Permisos y licencias.

El Contratista deberá obtener, a su costa todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones y servidumbres.

CAPITULO VI. — DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 34. — Responsabilidad del contratista.**

El Contratista es el único responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y no tendrá derecho a pedir indemnización por el mayor precio que pueda costarle ni por las erradas interpretaciones o faltas que puedan cometerse durante la construcción.

Artículo 35. — Alteraciones en el proyecto realizadas por el Contratista.

El Contratista no podrá hacer por sí ninguna alteración en ninguna de las partes del Proyecto aprobado, sin la autorización escrita del Técnico sin cuyo requisito no le serán abonados los aumentos que puedan resultar de las variaciones no autorizadas.

Artículo 36. — Gastos a cargo del contratista.

Los gastos totales de personal, material para pruebas, dirección, inspección y vigilancia, serán a cargo del Contratista.

A este efecto se acompañará a cada relación valorada de obra que se ejecute mensualmente, una nota de gastos en los que irán incluidos los viajes y los gastos de los agentes que haya estimado el Técnico, necesarios para efectuar la inspección y dirección.

Artículo 37. — Honorarios.

Serán de cuenta del Contratista los honorarios de la Dirección Técnica, correspondientes al Técnico Director, en caso de que no se dejara constancia de este hecho, serán los promotores, los encargados de efectuar éstos.

Dichos honorarios se calcularán según las tarifas oficiales.

Artículo 38. — Indemnizaciones a cargo del Contratista.

Serán de cargo del Contratista las indemnizaciones correspondientes a explotación de canteras, extracción de tierras, establecimiento de almacenes, talleres y depósitos.

Los que se originen con la habilitación de caminos y vías provisionales para el transporte por ellos o para la apertura de cami-

nos o desviaciones de cauces y finalmente, los que exijan las demás operaciones que requieran la ejecución de las obras.

Artículo 39. — Vigilancia de las obras y servicios.

El adjudicatario tendrá al menos un agente por servicio para la vigilancia de los trabajos, la toma de datos contradictorios y la recepción de las obras y servicios.

Artículo 40. — Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de seis meses que empezará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Replanteo.

Artículo 41. — Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha de la recepción provisional.

Durante este período todos los trabajos de conservación y vigilancia, serán a cargo del Contratista.

Ayuntamiento de Fuentelisendo**Presupuesto general ejercicio 2002**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de abril, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta entidad para 2002, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2002.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	13.100,00
4.	Transferencias corrientes	50.399,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.700,00
B) Operaciones de capital:		
8.	Activos financieros	12.700,00
Total ingresos		85.899,00
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	11.947,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.802,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	36.000,00
Total gastos		85.899,00

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2002.

a) Plazas de funcionarios: 1. Con habilitación nacional; 1.1 secretario; número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Fuentelisendo, a 19 de abril de 2002. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2002

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Pedrosa de Duero, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2002, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	50.995,87
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	85.782,44
3.	Gastos financieros	8.251,90
4.	Transferencias corrientes	86.125,04
	Total operaciones corrientes	231.155,25
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	189.318,81
7.	Transferencias de capital	2.103,54
9.	Pasivos financieros	11.779,84
	Total operaciones de capital	203.202,19
	Total del estado de gastos	434.357,44

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	70.426,60
2.	Impuestos indirectos	12.585,19
3.	Tasas y otros ingresos	18.030,36
4.	Transferencias corrientes	77.680,82
5.	Ingresos patrimoniales	7.843,19
	Total operaciones corrientes	186.566,16
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	204.524,42
9.	Pasivos financieros	43.266,86
	Total operaciones de capital	247.791,28
	Total del estado de ingresos	434.357,44

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrosa de Duero, a 21 de abril de 2002. — La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200203556/3741. — 19,98

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Anuncio de subasta

Objeto. — La presente subasta tiene por objeto la enajenación de un lote de ocho filtros de depuración que han devenido

inservibles como consecuencia de su sustitución por otros nuevos con motivo de las obras de remodelación de las Piscinas de El Plantío.

Publicidad. — La exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación podrá aplazarse si así resulta necesario.

Tipo de licitación. — El precio de la subasta asciende a la cantidad de 11.516,89 euros, I.V.A. incluido.

Las ofertas serán al alza y en todo caso en las mismas se incluirá el I.V.A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Garantías. — La fianza provisional a depositar en la Caja de la Corporación por los licitadores será de 230,34 euros.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. — En el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición. —

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en calle n.º con plena capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de con C.I.F. número según poder bastante que acompaño), enterado de la subasta convocada por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para la enajenación de filtros de depuración de piscina, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a adquirir el lote referenciado, en la cantidad de euros, que supone un alza del% sobre el tipo de licitación y a cumplir las condiciones fijadas si me es adjudicada la subasta. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, a 30 de abril de 2002. — El Presidente, Manuel Ortega Cañas.

200203842/3903. — 52,53

Anuncio de concurso

Objeto. — La presente licitación tiene por objeto la contratación por el sistema de concurso y a través de un procedimiento abierto, del suministro de material diverso de limpieza para las instalaciones deportivas.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación a la baja se establece en:

Lote I: Descripción según contenido del Pliego, 16.900,18 euros.

Lote II: Descripción según contenido del Pliego, 13.370,73 euros.

Plazo. — La adjudicación se realizará por dos años contado desde la firma del contrato, prorrogable por dos años más por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas, por anualidades vencidas.

Garantías. — La fianza provisional a depositar en la Caja de la Corporación por los licitadores será:

Lote I: 676,01 euros.

Lote II: 534,83 euros.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. — En el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición. —

«D., mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones, en, titular del D.N.I. número, expido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad y en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo de adjudicar mediante concurso el suministro de material diverso de limpieza, del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo, a la prestación del suministro de productos objeto de licitación por un precio de euros/año para el Lote I, (en letra y número) y por un precio de euros/año para el Lote II, (en letra y número), que supone una baja del% sobre el tipo de licitación para el Lote I y del% sobre el tipo de licitación para el Lote II, si me es adjudicado el concurso (deberá acompañarse anexo con los precios unitarios); comprometiéndome a aceptar las variaciones que se señalen por el Servicio Municipalizado en relación con la cuantía de los suministros. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, a 30 de abril de 2002. — El Presidente, Manuel Ortega Cañas.

200203843/3904. — 63,95

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Neila

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1392/86 de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de dar cuenta a la Excelentísima Diputación Provincial de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente:

Identificación: Venta de 11 parcelas de suelo urbano para edificar, sitas en la calle Las Palomas, zona de Prado.

Los linderos de las parcelas son los siguientes:

Parcela número 1. — Superficie de la parcela 100,41 m.2.

Linderos:

- Norte: Con la parcela matriz en la línea quebrada de cuatro tramos de 1,42 m.; 3,46 m.; 5,17 m. y 4,07 m.
- Sur: Con vial en línea recta de 8,44 m. de longitud.
- Este: Con la parcela número 2 en línea recta 12,90 metros.
- Oeste: Con la parcela 374 del polígono, 2 de rústica, en línea quebrada de tres tramos con una longitud cada uno de ellos de 2,28 m.; 1,35 m. y 1,43 m.

Parcela número 2. — Superficie de la parcela 90,58 m.2.

Linderos:

- Norte: Con la parcela matriz en línea quebrada de dos tramos de 2,88 m. y 3,91 m.
- Sur: Con vial en línea recta de 6,50 m. de longitud.
- Este: Con la parcela número 3 en línea recta de 14,74 metros.
- Oeste: Con la parcela número 1 en línea recta de 12,90 metros de longitud.

Parcela número 3. — Superficie de la parcela 100,48 m.2.

Linderos:

- Norte: Con la parcela matriz en línea recta de 6,66 m.
- Sur: Con vial en línea recta de 6,50 m. de longitud.
- Este: Con la parcela número 4 en línea recta de 16,18 metros.
- Oeste: Con la parcela número 2 en línea recta de 14,74 metros de longitud.

Parcela número 4. — Superficie de la parcela 101,47 m.2.

Linderos:

- Norte: Con la parcela matriz en línea quebrada de dos tramos de 5,03 m. y 1,83 m.
- Sur: Con vial en línea recta de 6,50 m. de longitud.
- Este: Con la parcela número 5 en línea recta de 14,44 metros.
- Oeste: Con la parcela número 3 en línea recta de 16,18 metros de longitud.

Parcela número 5. — Superficie de la parcela 92,56 m.2.

Linderos:

- Norte: Con la parcela matriz en línea recta de 7,84 m.
- Sur: Con vial en línea recta de 6,00 metros de longitud.
- Este: Con vial en línea recta 12,65 metros.
- Oeste: Con la parcela número 4 en línea recta de 14,44 metros de longitud.

Parcela número 6. — Superficie de la parcela 148,54 m.2.

Linderos:

- Norte: Con vial en línea curva de radio 9,81 m. y longitud de arco de 10,68 m.2.
- Sur: Con parcela del hotel en línea recta de 14,24 metros de longitud.
- Este: Con la parcela número 7 en línea recta de 15,50 metros.

— Oeste: Con vial en línea recta de 11,60 m. de longitud.

Parcela número 7. — Superficie de la parcela 100,75 m.2.

Linderos:

- Norte: Con vial en línea recta de 6,50 m. de longitud.
- Sur: Con la parcela de hotel en línea recta de 6,50 metros de longitud.
- Este: Con parcela número 8 en línea recta de 15,50 metros de longitud.
- Oeste: Con la parcela número 6 en línea recta de 15,50 metros de longitud.

Parcela número 8. — Superficie de la parcela 100,75 m.2.

Linderos:

– Norte: Con vial en línea recta de 6,50 m. de longitud.
– Sur: Con parcela del hotel en línea recta de 6,50 metros de longitud.

– Este: Con la parcela número 9 en línea recta de 15,50 metros de longitud.

– Oeste: Con la parcela número 7 en línea recta de 15,50 metros de longitud.

Parcela número 9. – Superficie de la parcela 100,75 m.².

Linderos:

– Norte: Con vial en línea recta de 6,50 m. de longitud.
– Sur: Con parcela del hotel en línea recta de 6,50 metros de longitud.

– Este: Con la parcela número 10 en línea recta de 15,50 metros de longitud.

– Oeste: Con la parcela número 8 en línea recta de 15,50 metros de longitud.

Parcela número 10. – Superficie de la parcela 100,75 m.².

Linderos:

– Norte: Con vial en línea recta de 6,50 m. de longitud.
– Sur: Con la parcela del hotel en línea recta de 6,50 metros de longitud.

– Este: Con la parcela número 11 en línea recta de 15,50 metros de longitud.

– Oeste: Con la parcela número 9 en línea recta de 15,50 metros de longitud.

Parcela número 11. – Superficie de la parcela 100,75 m.².

Linderos:

– Norte: Con vial en línea recta de 6,50 m. de longitud.
– Sur: Con la parcela del hotel en línea recta de 6,50 metros de longitud.

– Este: Con vial en línea recta de 15,50 metros de longitud.

– Oeste: Con la parcela número 10 en línea recta de 15,50 metros de longitud.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Neila, a 30 de abril de 2002. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200203726/3801. – 102,77

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 29 de abril de 2002, el proyecto de pavimentación de diversas calles en los barrios de Santa María, La Pinilla y San Miguel incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2002, redactado por el Arquitecto don Ignacio Saiz Camarero por importe de veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos (24.643,50 euros), se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Neila, a 30 de abril de 2002. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200203727/3802. – 36,06

Junta Vecinal de Urrez

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2002 el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán para la subasta de enajenación de Casa Concejo Vieja en Urrez.

1. – *Objeto:* Enajenación Casa Concejo Vieja en Urrez.

2. – *Precio de licitación:* Queda establecido en 41.977,33 euros y podrá ser mejorando al alza.

3. – *Garantías:* Provisional de 839,55 euros.

4. – *Proposiciones:* Se presentarán en la Junta Vecinal de Urrez, señalándose como último día para su presentación el día 13 natural, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. – *Apertura de pliegos:* Tendrá lugar a las 13,00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo para presentar proposiciones, no computándose a estos efectos como días hábiles los viernes y sábados.

El correspondiente pliego y documentación complementaria se encuentran expuestos en la Junta Vecinal de Urrez donde podrán ser consultados.

Urrez, a 2 de mayo de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Angel Conde González.

200203714/3813. – 45,68

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

La Junta Vecinal de Cardeñajimeno, por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2002, que quedará a resultas de la ratificación por el próximo pleno, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para el arrendamiento de la Casa Taberna, propiedad de esta Junta. Dicho pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de la misma, para que pueda ser examinado por los que se hallaren interesados, durante el plazo de ocho días a partir del anuncio que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el referido pliego.

Objeto del contrato. – Es el arriendo de la Casa Taberna, propiedad de esta Junta Vecinal y sita en esta localidad, con destino a Bar-Restaurante, venta de ultramarinos y alojamiento del arrendatario.

Duración del contrato. – Es por cinco años, prorrogables según establece la Ley y de conformidad con las partes, y entrará en vigor desde la fecha actual de este contrato, siendo así que su terminación se prevé para el día 5 de abril de 2006, y su extinción será efectiva desde ese momento sin necesidad de requerimiento previo o preaviso por parte del arrendador, salvo que las partes acuerden su prórroga, no habiendo lugar a ningún tipo de prórroga forzosa.

Condiciones de calidad del servicio. – Sólo podrá admitirse a aquellos licitadores que acrediten una experiencia en el sector de la hostelería de Burgos, que a juicio de la Junta, sea suficiente y adecuada.

Tipo de licitación. – El tipo de licitación se establece en 300 euros, más el I.V.A. correspondiente mensuales, pagaderas por meses adelantados en los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso a través de la cuenta bancaria que el arrendador designe.

Gastos a cargo del arrendatario. – Serán de cuenta y cargo del arrendatario los gastos precisos para la conservación y mantenimiento del local y vivienda, y que se arrienda, sus instalaciones y servicios y aparatos en ella instalados, así como el mobiliario de la Junta Vecinal, todos ellos en buen estado de uso y utilidad.

El arrendatario se obliga a contratar directamente con Iberdrola el suministro de energía para su servicio, siendo de su cuenta los gastos que de ello se deriven y consumo eléctrico.

Igualmente el arrendatario se obliga a pagar al arrendador el importe total de los impuestos, los que se produzcan con motivo del otorgamiento del contrato, formalización, documentación, anuncios de publicación, así como aquellos gastos que graven el local de negocio arrendado (contribuciones, tributos, tasas, I.V.A., fiscales, laborales, etc...) sin ningún tipo de excepción.

Obligaciones a cargo del arrendatario. —

1.º — Será obligación del arrendatario, el atender el teléfono público dando los avisos que sean necesarios y la recaudación de las conferencias o llamadas, así como su liquidación de las mismas con la empresa de telefonía que corresponda, además deberá mantener el carácter de Taberna del Pueblo durante todo el periodo de contrato. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata resolución del contrato.

2.º — El arrendatario tendrá abierto el establecimiento como mínimo desde las 9,00 de la mañana hasta las 11,00 de la noche de cada día. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata resolución del contrato.

3.º — Abonar puntualmente la renta mensual establecida. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata resolución del contrato.

4.º — El arrendatario cada año comprará una bolera para las fiestas y organizará competiciones de bolos.

Prevenciones. — Queda prohibido terminantemente al arrendatario, salvo consentimiento expreso y escrito del arrendador, el cambiar o destinar el local a otros usos y destinos del que es objeto de arriendo y demás prevenciones recogidas en el pliego de condiciones.

Fianzas para tomar parte en el concurso. — Se depositará una fianza 6.010,12 euros, para formar parte en el concurso. En el caso de adjudicación, se tendrá como fianza definitiva que le será devuelta a la terminación del contrato, si no hubiera lugar a su retención. En el caso de no adjudicación ésta será devuelta.

Proposiciones. — Las proposiciones se presentarán dentro de un plazo de quince días naturales siguientes al día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si quedase desierto el primer concurso, se celebraría otro segundo con las mismas bases y condiciones a los diez días siguientes naturales del primero.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta o a la Sra. Presidenta, en sobre cerrado durante los días y horas de oficina, hasta las 13,00 horas del último día hábil conforme al siguiente modelo:

D./D.ª de años,
vecino/a de calle
con D.N.I. n.º enterado/a del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha y de las condiciones económicas en que se basa el concurso para el arriendo de la Casa Taberna, propiedad de la Junta Vecinal de Cardeñajimeno, ofrezco la cantidad de euros (en letra y número), en concepto de renta mensual y acepto en todas sus partes el pliego de condiciones si me fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma).

Declaración de capacidad. — A la proposición deberá acompañarse declaración de no hallarse afecto de incapacidad o incompatibilidad, indicando en la misma si ha llevado en explotación bares, tabernas, restaurantes y lugar de los mismos.

Apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar a las 13,30 horas del último día hábil, es decir, media hora más tarde de cerrarse la admisión, sin hacer adjudicación expresa.

En Cardeñajimeno, a 3 de mayo de 2002. — La Alcaldesa Pedánea, Felicidad Cartón Pérez.

200203764/3815. — 159,87

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el pleno de este Ayuntamiento de Poza de la Sal, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2002, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	93.054,78
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	133.674,83
3.	Gastos financieros	3.365,67
4.	Transferencias corrientes	20.073,80
	Total operaciones corrientes	250.169,08
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	458.935,05
9.	Pasivos financieros	12.020,24
	Total operaciones de capital	470.955,29
	Total del estado de gastos	721.124,37

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	99.167,00
3.	Tasas y otros ingresos	80.938,30
4.	Transferencias corrientes	49.884,00
5.	Ingresos patrimoniales	248.728,86
	Total operaciones corrientes	478.718,16
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	242.406,21
	Total operaciones de capital	242.406,21
	Total del estado de ingresos	721.124,37

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Poza de la Sal, a 12 de marzo de 2002. — El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

200203779/3804. — 45,68



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS